



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

VI LEGISLATURA

Serie II:
PROYECTOS DE LEY

22 de septiembre de 1998

Núm. 97 (c)
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 100
Núm. exp. 121/000098)

PROYECTO DE LEY

621/000097 De restitución o compensación a los partidos políticos de bienes y derechos incautados en aplicación de la normativa sobre responsabilidades políticas del período 1936-1939.

PROPUESTAS DE VETO

621/000097

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **propuestas de veto** presentadas al Proyecto de Ley de restitución o compensación a los partidos políticos de bienes y derechos incautados en aplicación de la normativa sobre responsabilidades políticas del período 1936-1939.

Palacio del Senado, 18 de septiembre de 1998.—El Presidente del Senado, **Juan Ignacio Barrero Valverde**.—La Secretaria primera del Senado, **María Cruz Rodríguez Saldaña**.

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formula 1 veto al Proyecto de Ley de restitución o compensación a los partidos políticos de bienes y derechos incautados en aplicación de la normativa sobre responsabilidades políticas del período 1936-1939.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1998.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

PROPUESTA DE VETO NÚM. 1 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente **propuesta de veto**.

JUSTIFICACIÓN

El 18 de julio de 1936 el General Francisco Franco encabezaba una rebelión armada contra el Gobierno legítimo y democrático de España que daba lugar al inicio de la Guerra Civil.

Apenas dos meses más tarde, el 13 de septiembre de 1936, por Decreto, declaraba ilegales a los partidos y agrupaciones políticas o sociales que integraban el Frente Popular así como a cualesquiera otros que se hubiesen opuesto al Golpe de Estado y defendieran la legalidad constitucional. También por Decreto se incautaban todos los bienes muebles e inmuebles, efectos y documentos pertenecientes a los referidos partidos y agrupaciones, pasando todos los bienes y patrimonios de estas organizaciones a la propiedad del Estado.

Hacia el final de la Guerra Civil, el 9 de febrero de 1939 dictó una ley que confirmaba y abundaba en las medidas del Decreto del 36 fundamentándolas en la responsabilidad política en la que habían incurrido todas las organizaciones citadas.

Con el presente Proyecto de Ley el Gobierno del Partido Popular pretende, supuestamente, reparar una injusticia histórica y saldar desde el Estado esta deuda, mediante la reposición de aquello que fue arrebatado o la compensación pecuniaria por el valor de los bienes, si la restitución no fuera posible.

El Partido Socialista Obrero Español en 1939 tenía una existencia de 55 años, contaba con una afiliación muy numerosa y una extensísima implantación territorial en la geografía española.

Su patrimonio y bienes eran de muy diversa naturaleza, todos ellos fueron confiscados por parte de la dictadura de forma absolutamente idéntica.

El presente Proyecto de Ley excluye con la actual redacción la devolución de una parte sustancial de los bienes sustraídos al Partido Socialista como son los bienes muebles y derechos de crédito personales, por ejemplo las cuentas corrientes confiscadas o la rotativa de El Socialista.

Por otra parte este texto carece de la transparencia necesaria para garantizar que en los expedientes de titulari-

dad discutible o controvertida se apliquen unos criterios equitativos.

Dada la amplia casuística, la probable complejidad del procedimiento y el tiempo transcurrido debería tramitarse contando con una comisión de expertos y con conocimiento general de las bases, del criterio y las cuantías resultantes en los expedientes. De lo contrario se puede dar lugar a agravios, injusticias, errores o simplemente decisiones arbitrarias bilaterales amparadas en la opacidad del procedimiento que se establece en este Proyecto de Ley.

También la exclusión de ciertas organizaciones invalida la presunta intención de reparación histórica.

La falta de idoneidad de este texto queda también patente en la parcialidad del Gobierno al no admitir ninguna de las enmiendas sustanciales que ha presentado el Grupo Socialista en el trámite del Congreso.

Esta falta de voluntad de consenso impide reparar la deuda moral que también contrajo el Estado en el período 36-39 con el Partido Socialista Obrero Español.